



# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2017-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de Enero del 2017, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Beneficio de Deudas Tributarias y No Tributarias de Barranca para el año 2017"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: "Los gobiernos locales mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; asimismo el artículo 41° de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Dado cuenta que existen valores en proceso de cobranza en la vía de ejecución coactiva, por concepto de Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas, Multas Tributarias, Licencias de Edificación, Licencia de Funcionamiento y Papeletas de Infracción Vehicular.

Que, la presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo, reducir el volumen de valores en cobranza en la vía coactiva, otorgando beneficios e incentivos a favor de los Contribuyentes, consistente en la exoneración del 100% del pago de la TIM – Tasa de Interés Moratorio, Multas Tributarias, así como de las Costas y Gastos Procesales, e incluso reduciendo el Monto Insoluto en las Deudas No Tributarias, a excepción de aquellas deudas que se encuentren con medidas cautelares de embargo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

**ORDENANZA DE:**

**"BENEFICIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN BARRANCA PARA EL AÑO 2017"**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el "Beneficio de Deudas Tributarias y No Tributarias en Barranca para el año 2017" que consta de 07 (Siete) Artículos y 06 (Seis) Disposiciones Finales y Transitorias, que como **Anexo** forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.- EXONERAR** hasta el 100% del pago de la TIM – Tasa de Interés Moratorio de deudas Tributarias y No Tributarias vencida, Multas Tributarias, así

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA N°500 TELF: 235 2146 PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Cora Corhuapoma Rojas

- 3 FEB

ranca, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

como de las Costas y Gastos del procedimiento de ejecución coactiva a excepción de aquellos que tenga medidas cautelares de embargo.

**ARTÍCULO 3°.- REDUCIR** parcialmente el monto insoluto las deudas pendientes de pago por concepto de Deudas No Tributarias hasta el año 2016, en la instancia coactiva.

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR**, la presente Norma en el Diario Oficial "El Peruano", y su anexo en el Portal Web Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), conforme a los lineamientos descritos en la Ley N°29091.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la casa Municipal a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Abog. Karín Cárdenas Rojas  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.  
- 3 FEB 2017  
rancia...de...